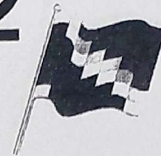




010/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su Artículo Primero refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", así mismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía normativa municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

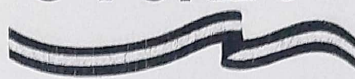
Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que la Ley Municipal N° 462/2017 (Ley Municipal Excepcional para la Aprobación de Planimetrías, Loteos, División y Partición vía consolidación), determina la Aprobación de Planimetrías en la modalidad de Consolidación, estableciendo además sus requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

Que, por el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, que en su artículo 94 (PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y/O ABROGACIÓN DE RESOLUCIONES MUNICIPALES), el cual señala lo siguiente: El procedimiento para las modificaciones, derogaciones y/o abrogaciones de Resoluciones Municipales, será el siguiente:



010/2022

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**Concejo Municipal***RESOLUCIÓN MUNICIPAL****CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

- a) Recepcionada la solicitud de Modificación, Derogación y/o Abrogación de la Resolución Municipal a instancia de parte, debidamente documentada y fundamentada, ésta será derivada a la Comisión de acuerdo al ámbito de sus competencias y atribuciones.
- b) La Comisión elaborará un informe que contenga el análisis sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, adjuntando el Proyecto de Resolución.
- c) El Pleno del Concejo por 2/3 (dos tercios) de votos del total de sus miembros modificará, derogará y/o abrogará la Resolución Municipal.
- d) En caso de que el Pleno determine lo contrario a la propuesta de la Comisión, Secretaría el Concejo elaborará el respectivo Proyecto de Resolución Municipal de rechazo.

Bajo esos antecedentes legales y constitucionales, cursa la **Resolución Municipal N° 039/2021** de fecha 23 de abril de 2021, que resuelve en su "...Artículo Primero, APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 018/20 - Asesoría Legal, **U.AL. - D.A.T. - G.A.M.E.A.**; de fecha 11 de noviembre de 2020, que resuelve aprobar en la Vía de Consolidación la Planimetría del Loteo "Complemento 8 de Enero", ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto..."

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0773/2021** de fecha 6 de julio de 2021, suscrito por el Abog. Marco Antonio Paredes Ticona - ASESOR LEGAL D.A.T.C. - G.A.M.E.A., quien refiere lo siguiente: "...dentro de la emisión de la Resolución Municipal N° 039/2021 de fecha 23/04/2021, en su Artículo Primero se observa en el Cuadro de Relación de Superficies del Área Residencial **se observa la incorporación errónea de:**

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (M2)
E	17	347107

Siendo lo correcto:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (M2)
B	17	3471.07 m2

Por otra parte, en el Artículo Segundo de la Resolución Municipal N° 039/2021 en el cuadro de Congelamiento de Lotes de Terreno de la misma manera se insertan datos erróneos, puntualmente en:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (M2)
B	1	200.43 m2

Debiendo ser el correcto:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (M2)
B	1	200.69 m2



010/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

En consecuencia, corresponde retornar obrados al Concejo Municipal de El Alto para que en la vía correspondiente enmiende y salve los extremos descritos...".

Que, por Informe **SMIP/AL/ERTM/02/2021** de fecha 12 de julio de 2021, suscrito por el Abog. Enríque R. Ticona Mamani – SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – G.A.M.E.A., quien en su parte principal refiere: "...La remisión de la presente carpeta con hoja de Hoja de Ruta 2692-21 al Concejo Municipal para su pronunciamiento en el ámbito de sus facultades y competencias "derogarlas, abrogarlas y modificarlas" y sea mediante nota de cortesía...".

Que, por nota **CITE: GAMEA/DAM-Nº194/2021** de fecha 26 de julio de 2021, con Referencia Devolución de documentación, señalando en su parte principal: "...conforme al informe **CITE: SMIP/AL/ERTM/02/2021**, **CITE: DATC/UJATMAPT/0773/2021** de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.E.A., se devuelve la documentación del trámite con referencia a la Resolución Municipal Nº 039/2021 de aprobación de la Planimetría del Loteo "Complejo 8 de Enero...".

Que, por Informe **P-CIPCA/FQY/Nro.034/2021** de fecha 08 de septiembre de 2021, en su parte conclusiva señala: "... realizado el respectivo análisis de la presente carpeta con Hoja de Ruta Nº 1647-020, sobre la **Resolución Municipal Nº 039/2021 que Aprueba la R.A.M.E. Nº 018/20 de aprobación de la Planimetría del Loteo "Complemento 8 de Enero", por Vía Consolidación del Distrito Municipal Nº 8 de la Ciudad de El Alto**. En este sentido y previo atender lo solicitado en Nota **CITE: GAMEA/DAM-Nº 194/2021** e Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0773/2021**, se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Otras Unidades Organizacionales que correspondan, para que se realice la respectiva VALORACION y aclare los aspectos observados de acuerdo a lo manifestado en el presente informe...".

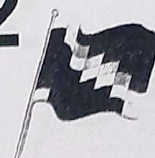
Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/CJJ/1583/2021** de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Abg. Jorge Armando Choque Juchani ASESOR LEGAL U.J.A.T. – G.A.M.E.A., con Referencia: RESPUESTA NOTA AL EJECUTIVO **CITE: SCMEA/NE/0171/2021**, en el cual se aclara las observaciones del Informe **P-CIPCA/FQY/Nro.034/2021** de fecha 08 de septiembre de 2021.

Que, por nota **LETRA: DESP-CMEA, CITE: 0984/2021** con fecha de recepción 14 de diciembre de 2021 por la Presidencia de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental, con Referencia; Repuesta a la Nota al Ejecutivo **CITE: SCMEA/NE-0171/2021**, señalando: "...remito a Usted y al Pleno del Concejo Municipal, el siguiente informe con: **CITE: DATC/UJAT/CJJ/1583/2021**, emitido por ASESOR LEGAL U.J.A.T. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO...".

Que, en cumplimiento a la Normativa Municipal Vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la modificación de la Resolución Municipal Nº 039/2021 en su Artículo Primero referente a la Aprobación de Planimetría del Loteo "**COMPLEMENTO 8 DE ENERO**" en Vía de **CONSOLIDACIÓN**, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el Concejel Francisco Quispe Yujra, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.



010/2022

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**Concejo Municipal***RESOLUCIÓN MUNICIPAL****CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO****POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – (Objeto) La presente Resolución tiene por objeto modificar la Resolución Municipal N° 039/2021 de fecha 23 de abril de 2021 que aprueba la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 018/20 de fecha 11 de noviembre de 2020 el cual resuelve aprobar en la vía de Consolidación la Planimetría del Loteo "**COMPLEMENTO 8 DE ENERO**" ubicada en el Distrito Municipal N°8 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – (Modificaciones)

- I. Se Modifica el Artículo Primero de la Resolución Municipal N° 039/2021 donde se consignan errores de descripción de manzano y superficie del Área Residencial, siendo lo **correcto**:

Relación de superficies:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	12	2808.26 m2
B	17	3471.07 m2
TOTAL	29	6279.33 m2

Distribución de superficies por usos:

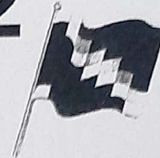
USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	6279.33 m2	65.44 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	204.52 m2	2.13 %
VÍAS PÚBLICAS	3111.77 m2	32.43 %
TOTAL	9595.62 m2	100.00 %

- II. Se Modifica el Artículo Segundo (Congelamiento de Lotes de Terreno) de la Resolución Municipal N° 039/2021 en la cual consigna error en la superficie del MANZANO "B" LOTE "I", siendo lo **correcto**:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	7	215.61 m2
	5	28.02 m2
B	1	200.69 m2
	4	202.43 m2
TOTAL	17	646.75 m2



010/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

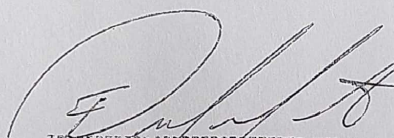
PRIMERA. – Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

SEGUNDA. – En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomía – SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

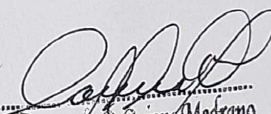
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.





Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO





Quispe Medrano
CONCEJAL - SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO